

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO-UNIDAD EJECUTORA 410: HOSPITAL DE QUILLABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/UE410/LC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VERDURAS Y OTROS PARA LA ATENCION DE LOS PACIENTES SIS DE LA UNIDAD EJECUTORA 410
- HOSPITAL DE QUILLABAMBA

Ruc/código : 20609574870
Nombre o Razón social : CEPPOINT PERU S.A.C.

Fecha de envío : 25/11/2024
Hora de envío : 17:18:12

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION INDICAN QUE EL POSTOR DEBE CONTAR CON CARNET DE SANITARIO VIGENTE.

NO OBSTANTE SE SOLICITA SUPRIMIR DICHO REQUISITO DE CALIFICACIÓN. POR LO QUE REPRESENTA UN GASTO INNecesario Y ADEMAS EN CASO DE EMPRESAS JURIDICAS LOS REPRESENTANTES LEGALES O GERENTES TIENEN AGENDAS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y TRAMITAR EL CARNET SANITARIO NO REPRESENTA COHERENCIA EN LAS FUNCIONES QUE LE COMPETE.

INDICAR A DEMAS DE QUE EL TRAMITE DEL CARNET ES UN ACTO ADMINISTRATIVO MUY BUROCRATICO QUE SE REQUIERE DE MUCHAS HORAS PARA PODER OBTENER DICHO DOCUMENTO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LIBRE PARTICIPACIÓN Y CONCURRENCIA DE PARTICIPACIÓN .

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de la Observación, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, deciden acoger la observación; el personal que debiera contar con este requisito debiera ser el responsable de la manipulación de los alimentos, así como el responsable de la entrega de los alimentos, esto será modificado en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

HABILITACIÓN

Requisitos:

- Ficha RUC, donde la actividad principal sea concordante al objeto de la convocatoria
- Carnet Sanitario Vigente del Responsable de la manipulación de los alimentos así como del responsable de la entrega

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO-UNIDAD EJECUTORA 410: HOSPITAL DE QUILLABAMBA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/UE410/LC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VERDURAS Y OTROS PARA LA ATENCION DE LOS PACIENTES SIS DE LA UNIDAD EJECUTORA 410 - HOSPITAL DE QUILLABAMBA

Ruc/código :	10453926759	Fecha de envío :	26/11/2024
Nombre o Razón social :	HINOJOSA AMAO ELBIN	Hora de envío :	20:13:39

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases del presente procedimiento de selección se tiene la siguiente observación:

1. Por tratarse de insumos de primera necesidad para consumo humano solicito que se incorpore en el requisito de habilitación: autorización sanitaria de establecimiento emitido por SENASA. para así poder garantizar que los insumos sean aptos para el consumo humano.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de la Observación, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, deciden NO ACOGER la observación; se entiende que lo requerido se ajusta a la necesidad del área usuaria, y los terminos de referencia mencionado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO-UNIDAD EJECUTORA 410: HOSPITAL DE QUILLABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/UE410/LC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VERDURAS Y OTROS PARA LA ATENCION DE LOS PACIENTES SIS DE LA UNIDAD EJECUTORA 410 - HOSPITAL DE QUILLABAMBA

Ruc/código :	10426619534	Fecha de envío :	26/11/2024
Nombre o Razón social :	PALOMINO CCORIMANYA HERNAN	Hora de envío :	22:15:30

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Observación N° 1:

Numeral 2.2.1.1 literal e: Detalles de las características técnicas propias del ítem que oferta, señalando la procedencia (lugar de origen) y cantidad, bajo las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de las bases, debiendo tener en cuenta que las características técnicas ofertadas no deben ser una copia exacta de las mismas bases, aunado a ello.

En el numeral 2.2.1.1 literal e de las bases, se exige que los postores presenten características técnicas señalando la procedencia (lugar de origen) y cantidad para acreditar que los productos ofertados cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. Si bien esta exigencia puede tener como objetivo asegurar que los productos ofertados correspondan a lo solicitado, consideramos que dicha medida es desproporcionada, compleja y atenta contra varios principios fundamentales del sistema de contrataciones públicas.

Primero, es necesario recordar que el principio de economía y el principio de simplificación administrativa establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado buscan evitar la imposición de requisitos que generen costos adicionales o cargas desproporcionadas a los postores. Al exigir que se presenten características técnicas de 108 (ciento y ocho) productos de cada uno de los productos licitados, se está generando un expediente excesivamente voluminoso, que implica la producción, organización y presentación de documentación innecesaria, especialmente en procesos donde la cantidad de productos es numerosa, como es el caso de la presente licitación.

Este requerimiento no solo incrementa los costos y tiempos de preparación de las propuestas, sino que también podría generar una limitación en la pluralidad de participantes. Muchos postores, especialmente aquellos que no cuentan con recursos administrativos robustos o acceso directo a documentación técnica de cada uno de los productos, podrían verse disuadidos de participar. Ello va en contra del principio de pluralidad de postores, ya que se crea una barrera de entrada innecesaria que afecta la competencia, limitando la participación de micro, pequeñas y medianas empresas que podrían ofrecer los productos requeridos a precios competitivos.

Es importante recalcar que el deber de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas no recae exclusivamente en la fase de presentación de propuestas. Existen etapas posteriores, como la supervisión de los productos entregados, en las que la entidad puede asegurarse de que los bienes cumplen con lo solicitado. Además, los postores ya están obligados a presentar una declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas (numeral 2.2.1.1 literal d), mediante la cual asumen plena responsabilidad por la calidad y las características de los productos que entregarán. Este documento tiene valor suficiente como compromiso de que los productos cumplirán con lo requerido, y cualquier incumplimiento en la etapa de ejecución del contrato podrá ser sancionado conforme a la normativa vigente.

Por lo tanto, resulta innecesario, redundante y contrario a los principios que regulan la contratación pública, exigir que cada postor acompañe su propuesta con 108 características técnicas de cada producto, lo que genera expedientes voluminosos y una carga desproporcionada. En consecuencia, solicitamos que se deje sin efecto el literal e del numeral 2.2.1.1 de las bases y que se permita que los postores cumplan únicamente con la declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas establecida en el literal (d) y (j), lo cual es suficiente para acreditar el compromiso de cumplir con las características requeridas por la entidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e **Página:** 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de la Observación, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, deciden acoger parcialmente la observación; se entiende que lo requerido se ajusta a la necesidad del área usuaria, y los terminos de referencia mencionado; por lo que para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas se requiere contrastar esto por lo que se exige la presentación de los detalles de las características técnicas y se eliminara la procedencia. Esto se modificara en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO-UNIDAD EJECUTORA 410: HOSPITAL DE QUILLABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/UE410/LC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VERDURAS Y OTROS PARA LA ATENCION DE LOS PACIENTES SIS DE LA UNIDAD EJECUTORA 410
- HOSPITAL DE QUILLABAMBA

e) Detalle de las características técnicas propias del ítem y sub ítem que oferta, bajo las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de las Bases, debiendo tener en cuenta que las características técnicas ofertadas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO-UNIDAD EJECUTORA 410: HOSPITAL DE QUILLABAMBA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/UE410/LC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VERDURAS Y OTROS PARA LA ATENCION DE LOS PACIENTES SIS DE LA UNIDAD EJECUTORA 410
- HOSPITAL DE QUILLABAMBA

Ruc/código :	10426619534	Fecha de envío :	26/11/2024
Nombre o Razón social :	PALOMINO CCORIMANYA HERNAN	Hora de envío :	22:15:30

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observación N° 2:

Es importante corregir el error de digitación de la pasta wantán donde se puede apreciar de manera correcta 50 unidades siendo este producto comercial y posteriormente se mencionan de manera incorrecta 500 unidades, es importante corregir la denominación y unidad de medida del producto 50 unidades de pasta wantán kg ó ciento ó unidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: 80 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de la Observación, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, deciden acoger la observación; por lo que sera modificado en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DESCRIPCION: PASTA WANTAN
UNIDAD DE MEDIDA: CIENTO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO-UNIDAD EJECUTORA 410: HOSPITAL DE QUILLABAMBA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/UE410/LC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VERDURAS Y OTROS PARA LA ATENCION DE LOS PACIENTES SIS DE LA UNIDAD EJECUTORA 410 - HOSPITAL DE QUILLABAMBA

Ruc/código :	10426619534	Fecha de envío :	26/11/2024
Nombre o Razón social :	PALOMINO CCORIMANYA HERNAN	Hora de envío :	22:15:30

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Observación N° 3:

Es importante recalcar lo que exige la contratación pública para los integrantes del comité de selección, Contratación de bienes y servicios en general: El comité está integrado por 3 miembros, uno de los cuales pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad y por lo menos uno tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Es necesario recordar que el miembro que pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad debe contar de manera obligatoria con la certificación para trabajadores de la contratación pública, por lo tanto, se realizó la consulta al sistema que es de acceso público por la página del OSCE, no obteniendo ninguna certificación de los titulares que es miembro del comité que pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad, y cualquier vulneración a la normativa publica podrá ser sancionado conforme a la normativa vigente, En consecuencia solicitamos que se deje sin efecto el comité de selección y se reconforme conforme a la normativa vigente.

Acápate de las bases : Sección: General Numeral: 1.8 Literal: 1.8 Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de la observación SE ACOJE la observación, el miembro titular será reemplado por el suplente según lo dispuesto en el MEMORANDUM N° 1325-2024-GERESA/UE410-HQ-UA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null